



Servicio Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepartamento del Valor
 Rol 21 - 2012

RESOLUCIÓN Nº **137**

Expediente de Reclamo Nº 195 del
 24.10.2011 Aduana Metropolitana.
 DIN Courier Fedex Nº 270181589-3 del
 19.10.2011.
 Resolución de Primera Instancia Nº 520 del
 20.12.2011.
 Fecha de Notificación: 23.12.2011.

VALPARAISO, 12 MAYO 2014

VISTOS:

Estos antecedentes y la Resolución de Primera Instancia Nº 520 del 20.12.2011, a fs. 23 a 25, que no acogió lo solicitado por el Sr. Christopher LANG, esto es, modificar el Valor FOB suscrito por la empresa Fedex Express en DIPS Courier Nº 270181589-3 de fecha 19 de Octubre del 2011, a fs. 1, aceptar como valor de transacción de las mercancías la suma de US\$ 171.68 detallado en Orden de Compra Nº 1127091806, a fs. 4, y devolver los montos por tributos cancelados en exceso;

Que, la Factura referida fue emitida por un valor FOB de US\$ 24.00 y no registra peso ni cantidad de productos adquiridos por un valor FOB de US\$ 171.68 correspondiente a Orden de Compra, a fs. 4. Asimismo, el documento comercial a fs. 2 registra, para el presente despacho un peso de 4,000 K. B, en circunstancias que la DIPS Courier citada señala 5,000 K.B.;

Que, del análisis de los documentos adjuntos al expediente, en especial a fs. 2 a 15 de estos autos, se desprende que la información contenida en los antecedentes acompañados por el importador son insuficientes para respaldar sus aseveraciones, por lo que este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el Artículo 4º Nº 16 del D.F.L. Nº 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFIRMARSE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
 Notifíquese y cúmplase.-



Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 SECRETARIO
 AAL / JVP



JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
GONZALO PEREIRA PUCHY
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 195 / 24.10.2011

520

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veinte de Diciembre del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por don CRISTOPHER LANG, R.U.T. N°15.327.554-8, mediante la cual reclama la valoración aplicada en la Declaración de Ingreso DIPS Courier Normal N°270181589-3, de fecha 19.10.2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Courier Federal Express, confeccionó la DIPS, declarando un bulto con 5,22 Kb., conteniendo manufacturas plásticas, clasificadas en la Partida Arancelaria: 3926.9090, por un valor Fob es US\$563,47 y Cif US\$647,50, aplicando régimen general, con 6% Advalorem;

2.- Que, a fojas 16, el recurrente manifiesta, que al arribar su pedido, el Courier Fedex se contacto con él, y le solicitó que reenviara el comprobante de pago del pedido en cuestión, no informándole el motivo, asumiendo que era para corroborar el pago, motivo por el cual, accedió y envió lo requerido. La compra se componía de 9 órdenes de compra diferentes, compra que realizó mediante pagina web a un proveedor llamado DH GATE, quién redirigió la compra a diferentes proveedores, cobrándole un solo monto total, los que fueron enviados en 9 pedidos separados, de los cuales solo ha recibido uno. Indica además el recurrente, que el total de la compra fue de US\$563,47, compuesto por las siguientes órdenes de compra:

1127091799: US\$ 16.87
1127091800: US\$ 33.06
1127091801: US\$ 47.88
1127091802: US\$ 116.68
1127091803: US\$ 29.90
1127091804: US\$ 79.00
1127091805: US\$ 68.40
1127091806: US\$ 171.68;

3.- Que, agrega el recurrente, en la internación se consideró para el cálculo del valor Cif el total de la compra, es decir US\$563,47, pero solo correspondía la orden 1127091806, por la suma de US\$171,68, se adjunta copias de los documentos que asocian el numero de tracking de Fedex a la orden de compra realizada a DH GATE, adicionalmente, en la factura que llegó acompañada la caja, se indica Ice Moulds por 40 unidades, lo que también se asocia a la orden de compra 1127091806, situación que pone en conocimiento, con la finalidad de poder corregir el error y solicitar la devolución de los montos cancelados en exceso;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

4.- Que, el Fiscalizador señor Cristian Andrade M., en su Informe N° 105, de fecha 06.12.2011, señala que analizados los antecedentes utilizados en la confección de la DIPS N°270181589-3/19.10.2011, la empresa Courier Fedex consideró que las mercancías presentaban una factura con un valor muy bajo (US\$20,00), por lo cual le solicito al señor Lang la factura con los valores reales, la cual fue presentada por la suma de US\$563,47, y por ese monto el courier confeccionó la declaración de ingreso, documento que resultó sin examen físico, por lo tanto, no se pudo establecer que la importación se tratara de una sola orden de compra por un valor de US\$171,68, como indica el recurrente, por cuanto, no hubo verificación física de la mercancía, como tampoco está presentaba alguna diferencia de peso sustentable para pensar que no se encontraba el total de la mercancía, además tampoco existió reclamo por parte del señor Lang a la empresa Fedex, empresa que transportó la mercancía, por lo tanto, es difícil poder corroborar lo afirmado por el recurrente, en consecuencia, no existen antecedentes que avalen lo expresado por el consignatario, siendo de opinión no acceder a lo solicitado por parte del interesado;

5.- Que, en resolución que ordena recibir la Causa a Prueba, fue requerida la efectividad que el valor de la mercancía descrita en Declaración de Ingreso DIPS Courier Normal N°270181589-3, de fecha 19.10.2011, asciende a US\$171,68, la que fue notificada mediante Oficio N°1361, de fecha 07.12.2011, la cual no fue contestada;

6.- Que, a fojas 2, se adjunta Factura Comercial S/N°, de fecha 12.10.2011, la cual describe 40 unidades de un producto por la suma de US\$24,00.-, correspondiente a la Guía Aérea 493187643540;

7.- Que, a fojas 3 y ss., se adjunta detalle de órdenes de compra, las que indican el numero de orden y su valor, no hace referencia a pesos y cantidades de artículos, solo indica que se trata de un lote;

8.- Que, considerando los documentos que forman el expediente y lo señalado por el fiscalizador, es de opinión de este Tribunal no acceder a lo solicitado, ante la falta de antecedentes por parte del recurrente, que puedan desvirtuar el valor declarado;

9.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y el Artículo 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente





R E S O L U C I O N

1.- NO HA LUGAR a lo solicitado.

2.- CONFIRMASE el valor declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier Normal N°270181589-3, de 19.10.2011, consignada al señor CRISTOPHER LANG.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

Rosa López Díaz
Secretaria

JMM / RLD

ROP 16768/2011

Juan Moncada Mac Kay
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(s)



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126